

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33856/2015

VISTO la Resolución Rectoral N° 2353/2015, por la que ad referendum de este H Cuerpo, se aprueba la Licitación Publica 16/15 convocada para la realización de la obra: "Edificio para Aulas Comunes",

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

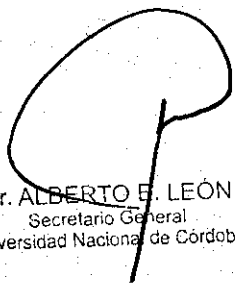
RESUELVE:

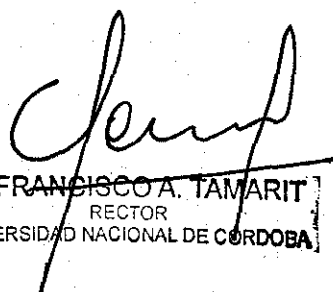
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral N° 2353/2015, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

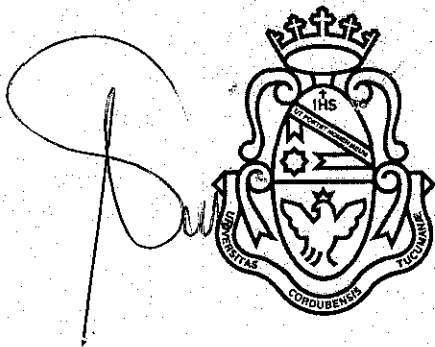
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1267



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0033856/2015

CÓRDOBA, 20 NOV 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramita la Licitación Pública 16/15, convocada por Resolución Rectoral 1333/15 (fs. 202) para realizar la obra "Edificio para Aulas Comunes" financiada con fondos provenientes del Contrato-Préstamo 8945 CAF II B Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios –Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación–; y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta de Evaluación confeccionada a fojas 237/239 por la comisión que entendió en el trámite (designada por el Art. 2° de la citada R.R. 1333/15) se destaca que, de las cinco ofertas presentadas, la que cotizó el precio evaluado más bajo satisfizo los requerimientos del pliego y que el oferente cumple con los requisitos de calificación establecidos;

Que con nota de fojas 275 el Coordinador Técnico Préstamo CAF del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios no formula objeciones a la referida Acta de Evaluación;

Que el acto se llevó a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y supletoriamente por la Ley de Obras Públicas 13.064, sus modificatorias y la Ord. HCS 10/12;

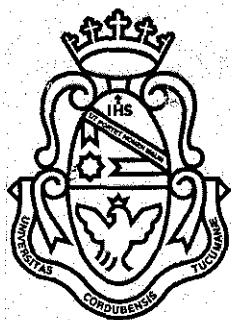
Que a fojas 277 se agrega en proyecto el contrato de obra pública a suscribir con la firma adjudicataria por un monto de \$ 26.895.914,19;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 279, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 57.572 (fs. 281/vta.) y que el trámite cuenta con despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 283),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
ad referéndum del H. Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Pública 16/15 convocada para la realización de la obra "Edificio para Aulas Comunes" y adjudicar la ejecución de los trabajos a la firma **BENEDETTI DIEGO MARTÍN** (CUIT 20-27077001-1) por el monto total de \$ 26.895.914,19 (veintiséis millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos catorce pesos con diecinueve centavos), suma que será afrontada por la Unidad Ejecutora Central (Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación) con fondos provenientes del Contrato Préstamo 8945 CAF II B firmado entre el Gobierno Nacional y la Corporación Andina de Fomento (CAF).



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

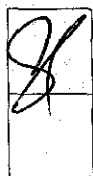
CUDAP: EXP-UNC:0033856/2015

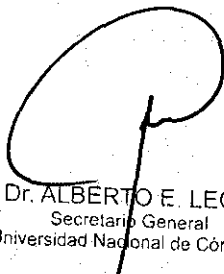
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de obra pública que en proyecto corre a fojas 277 y que en fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar con la empresa BENEDETTI DIEGO MARTÍN a los fines de que se trata y suscribirlo.

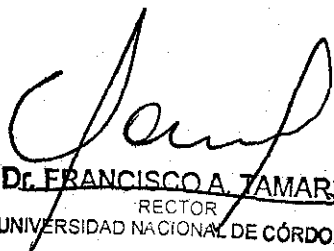
ARTÍCULO 3°.- Instruir lo necesario a fin de que, previo a perfeccionar el respectivo instrumento, se le agregue el número de Licitación CU-037/15.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Subsecretaría de Planeamiento Físico para que, en atención a que la Universidad no efectuará desembolsos, a medida que se efectúen los pago de los certificados solicite a la Dirección de Patrimonio y Rendición de Cuentas la incorporación de los mismos al patrimonio de la U.N.C. mediante expediente de donación. Asimismo, deberá dar cumplimiento al procedimiento referido en el antepenúltimo párrafo del Dictamen DAJ 57.572.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2353

CONTRATO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, en adelante llamada EL COMITENTE, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. FRANCISCO TAMARIT, por una parte y por la otra la firma **BENEDETTI DIEGO MARTIN**, representada en este acto por el Cr. BENEDETTI DIEGO MARTIN DNI 27.077.001, en su carácter de titular de la firma cuya personería a este efecto demuestra con la documentación adjunta en expediente CUDAP UNC N° 33856/2015, en adelante llamado EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública N° 16/2015 – “EDIFICIO PARA AULAS COMUNES”, que le fuera adjudicada por Resolución Rectoral N° – de fecha --/--/--, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de **pesos VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 19/100 (\$ 26.895.914,19)**.

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante póliza de seguro de caución en garantía de ejecución de contrato N° ---- por valor de pesos ---- (\$ -----) otorgada por -----.

SEXTA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

SEPTIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con el Comitente, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual a la Corporación Andina de Fomento o a la Nación Argentina o a cualquiera de sus dependencias.

OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes Comitentes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Comitente en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina - 2º piso - Ciudad Universitaria y el Contratista en calle Santa Rosa Nº 2090 – Barrio Alberdi - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los -- días del mes de ---- del año 2015.